

# Boletín Oficial

ANO VII

SALTA, SEPTIEMBRE 22 Y 25 DE 1915

NUM. 572

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
CASEROS 406

Aparece miércoles y sábado

## Cámara de Justicia

CAUSA CONTRA MARIO M. DOZO Y FÉLIX HERRERA, POR QUIEBRA.

En Salta a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Mario M. Dozo y Félix Herrera, por quiebra» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Ovejero—Arias y Aranda.

El doctor Ovejero dijo:

Superior Tribunal: Viene a resolución de V. H. por el recurso de apelación, la sentencia del señor juez del crimen de fecha abril 11 de 1913 corriente de fs. 62 vuelta a 65 vuelta por la que se absuelve de culpa y pena a Mario U. Dozo y Félix Herrera.

Encontrando que la sentencia apelada está arreglada a derecho y que en autos no consta culpabilidad ninguna que merezca pena, y de conformidad con el dictámen del señor Fiscal General voto por la confirmatoria de la sentencia apelada que absuelve a los procesados.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Mayo 26 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que pre-

cede confirmase la sentencia del señor juez del Crimen de fecha Abril 11 de 1913 que corre de fs. 63 vta. 65 vta, por lo que absuelve de culpa y pena a los procesados Mario M. Dozo y Félix Herrera.—Tomada razón—devuélvase.—Ovejero.—Arias.—Aranda. Ante mí.—Ernesto Arias.

CONTRA JOSÉ BINETTI POR LESIONES A FRANCISCO DADALE.

En Salta a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra José Binetti por lesiones a Francisco Dadele» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Arias, Aranda.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia de fecha agosto 12 del año ppdo. que corre a fs. 83 vta. a 86 vta por la que se condena a José Binetti a la pena de seis años de presidio.

Del estudio que he verificado en autos solo se desprende un incidente personal entre Dalale y Benetti, incidente cuyas consecuencias no constituyen un delito penado por nuestro código, pues cae de lleno dentro de la jurisdicción de la policía. Atendiendo a los días de arresto sufridos por Benetti dá el voto por compensada la pena.

Voto por la revocatoria.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que

precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, Mayo 26 de 1915.

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, revócase la sentencia de fecha Agosto 12 próximo pasado y declárase el delito imputado al procesado, de jurisdicción policial y atendiendo a los días de arresto sufridos por el mismo, se da por computada la pena.

Tomada razón devuélvase. Torino, Arias, Aranda.—Ante mí, Ernesto Arias.

CONTRA ANTONIO DIAZ, SILVIO FRIAS, MANUEL REYNOSO Y ANTONIO RODRIGUEZ, por lesiones.

En Salta a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «contra Antonio Díaz, Silvio Frías, Manuel Reynoso y Antonio Rodríguez, por lesiones» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores Figueroa S.—Arias—Ovejero—Torino y Aranda.

El doctor Figueroa S., dijo:

Viene por el recurso de apelación la sentencia del señor juez del crimen doctor Gudiño de fecha mayo 3 de 1915 corriente a fs. 56 a 59 que condena a los procesados Manuel Reynoso, Anastasio Canayides, Antonio Díaz y Silvio Frías a sufrir la pena de seis meses de arresto y al pago de las costas procesales.

Considerando que la sentencia apelada está arreglada a derecho, voto por la confirmatoria de la misma en todas sus partes.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, junio 25 de 1915

Y vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede confirmase la sentencia corriente a fs. 56 a 59 que condena a los procesados Manuel Reynoso, Anastacio Canavides, Antonio Díaz y Silvio Frías a sufrir seis meses de arresto, con costas.

Tomada razón devuélvase. — Figueroa S, Arias, Ovejero, Torino, Aranda. — Ante mí: Ernesto Arias.

### Leyes y Decretos

Salta, setiembre 23 de 1915

Vista la presente solicitud que en representación del señor Salomón Michel formula el doctor Macedonio Aranda, requiriendo en virtud de los fundamentos legales que aduce, se disponga por el P. E. la supresión de un asiento que corre en los libros de la oficina de Registro de la Propiedad Raíz, por el que consta el dominio de la Provincia en una zona de cincuenta hectáreas en la finca «Capilla» departamento de Cerrillos en mérito de la venta que le hiciera su entonces propietario, el señor Mignel Arias—16 de Enero de 1912.

Considerando no obstante las razones de carácter legal expuestas, concordante con las conclusiones del señor Fiscal General en sus dos vistas precedentes, que, el asunto en cuestión no corresponde ser resuelto por el P. E. por cuanto tiende a la decisión y por reconocimiento de su mejor derecho sobre un bien raíz, y siendo el Po-

der Judicial el competente para pronunciarse sobre el asunto y, ordenar si fuere pertinente se suprima la inscripción del Registro de la Propiedad, que se solicita.

El Gobernador de la Provincia.

#### DECRETA:

Art. 1º. Ocurra el solicitante donde corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial, previa reposición de sellos.

PATRON COSTAS

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Salta, setiembre 21 de 1915

Vista la renuncia del cargo de inspector de vinos presentada por el señor Martín A. Sanchez.

El Gobernador de la Provincia.

#### DECRETA

Art. 1º. Acéptase dicha renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Juan Manuel Carrizo con residencia en Talapampa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

PATRON COSTAS.

JUAN MARTIN LEGUIZAMON

Es copia José M. Solá.

Atento lo comunicado telegráficamente por los señores Saturnino Sanchez Isasmendi y David Michel Torino del departamento de Cafayate en representación de los partidos en lucha y por el señor Presidente de la mesa número dos de Distrito del Galpón don Ramón Sarmiento; de que los locales en que deben funcionar las mesas receptoras de votos, N.º 2 de Cafayate y N.º 2 del Galpón, para las elecciones de Electores de Gobernador, no ofrecen las comodidades requeridas para el acto.

El P. E. de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1º. Cámbiase la ubi-

cación de la mesa N.º 2 de Cafayate al local de la Receptoría de Rentas y la N.º 2 del Galpón a la casa próxima al local donde debía funcionar, de acuerdo con lo pedido.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, setiembre 18 de 1915

PATRON COSTA

JULIO CORNEJO.

Es copia: Francisco J. Lopez

### Remates

Por José María Leguizamón  
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Alejandro Bassani secretario del señor Mauricio Sanmillán y como correspondiente a la ejecución seguida por don José L. Muñoz contra los herederos de don José F. Yañez, el 12 de Noviembre del corriente año, a las 4.30 p. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé con base de \$ 12.133,32 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, a casa y finca de propiedad de los ejecutados, ubicada en el partido de El Carril departamento de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: norte, con propiedad de don José L. Muñoz y de Cayetano Eleazar Yañez; al sud, con la finca «La Ojra» de doña Mercedes F. de Sanmillán; al este, con don José L. Muñoz; y al oeste, con el camino nacional que va a Guachipas.

JOSE MARIA LEGUIZAMON.

1394-v-12-nb. Martilleró.

Por José María Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor juez de Primera Instancia doctor Bassani secretario del señor Mauricio Sanmillán, el viernes 8 de Octubre del corriente año, a las 4 y 30 p. m. en el local de «La Mutua» Urquiza 462, venderé sin base y como correspondiente a la ejecución seguida por don Quintín Rodríguez diez y ocho cabezas de ganado vacuno de la marca R.

El ganado de referencia se encuentra en poder del doctor Agustín Rojas, nombrado depositario en este juicio.

JOSE MARIA LEGUIZAMON

1393-v-8-Oct.

**Por José María Leguizamón**  
**JUDICIAL-SIN BASE**

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani secretaria del señor Mauricio Sanmillán y como correspondiente a el juicio sucesorio de José Sarza, el miércoles 20 de Octubre a las 10 a. m. venderé sin base y dinero de contado, cincuenta vacas con cria, gordas y que se encuentran en Rosario de la Frontera en poder del señor Justo S. Romano, nombrado depositario de los bienes de la citada sucesión.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMÓN  
Martillero

1399-v-20 Obr.

**Por Alfredo Costa**  
**JUDICIAL**  
**SIN BASE AL CONTADO**  
**COLOSAL REMATE**

La imprenta y accesorios de los señores Junco Hao. 1 Máquina Tipográfica Wermatia Anherz N.º 4403 formato papel hasta 64x90, movimiento a fuerza motriz y los accesorios correspondientes. Piezas protectoras contra accidente guía móvil en el cilindro, platino de hierro de imposición y volador de pliego, doble juego de ejes para cilindros sin pasta, dos moldes para fundir cilindros, avil para herramientas, llaves y alicates, su costo en estas es de \$ 3.500 m/n; ojo pichinche ros!!!, 1 motor eléctrico, guillotina, prensa máquina brochadora una id. perforadores, una id. numeradora automática, mesas mármol etc. etc.

El día 12 de Octubre a las 2 1/2 en el local de la imprenta calle Florida N.º donde estará mi bandera, venderé en público remate sin base y dinero al contado todas las existencias de la imprenta de los señores Junco Hao., por orden del señor síndico liquidador de dicho concurso. Por más datos al síndico liquidador del concurso señor Manuel Alvarado o al suscrito Santiago de Estero 828.

ALFREDO COSTA  
Martillero

395- 12v0 eb

**Por Alfredo Costa**  
**JUDICIAL**  
**SIN BASE Y AL CONTADO**

1 carpa de 4 paños, con sus cuerdas correspondientes 20 tablas de sienta 1ª galería, 18 tirantillos para sosten de asientos 20 tirantillos 1ª galería, de barras de acero, tubos de acero, varios atados de sola para el mismo uso.

Por disposición del señor juez de

paiz letrado doctor Lopez Pereyra en el juicio seguido por don C. Luis Cordero contra don Rufino Gil, el día cinco de Octubre a las 3 y 30 p. m. en mi local de remate Alsina N.º 8 frente a la plaza 9 de Julio, venderé sin base y al contado lo anterior mencionado.

ALFREDO COSTA

Por más datos al suscrito, Santiago del Estero 828.

El mismo día habrá remate de muebles en el mismo local.

Espéjoo consola dorado, una mesa grande otra más chica, un faeton 6 0 herramientas de carpinteros herreros y de agricultura, cuatro grandes cortinas, dos ríflas, un tanque de hierro, varios adornos de terracota, vidrios grabados camas y colchones un ropero, un lavatorio, una caja de hierro, dos ruleta de dos juegos, 100 plantas frutales en tarros y otros objetos más. 1398-v5 Obr.

**Por Ricardo Lopez**

EN ESTA CIUDAD ESPLÉNDIDA CASA  
BASE DE VENTA

\$ 5.333.33 m/n

El día 24 de Octubre del corriente año a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio avenida Alsina y por orden del señor juez de 1ª instancia, interino en lo civil doctor David E. Gudiño, venderé a más alta oferta y dinero de contado, con base de 5.333.33 \$ m/n que son las terceras partes de su tasación fiscal, la casa ubicada en esta ciudad calle Buenos Aires número 560 entre San Juan y San Luis, con extensión de diez metros de frente por cuarenta y cinco más o menos de fondo y cuyo limites son: por el occidente, con la calle Buenos Aires; por el sud con Serafina-Blasco, por el poniente, con Tomás del Campo y por el norte, con propiedad del evento de San Francisco.

El comprador oblará el diez por ciento del precio de venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

RICARDO LÓPEZ

v 24 Otb.

Martillero

**Edictos**

En el juicio r unión de acreedores de José R. Benavidez el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño ha dictado el auto siguiente.—Salta, Septiembre 25 de 1915.—Póngase en manifiesto en la presente por el término de ocho días a fin de que los acreedores o m a conocimiento de su contenido, puedan hacer las observaciones que crean convenientes, hagase saber es-

ta resolución por medio de edictos que por igual término se publicarán en los diarios «Nueva Epoca» y «La Voz del Norte» y por una sola vez en el «Boletín Oficial», de acuerdo con lo prescripto por el art. 497 del Código de Comercio.

Citese en los mismos edictos a los señores acreedores a la junta del día 8 del próximo Octubre a las 2 p. m. a los efectos del art. 1512 del citado Código.—Gudiño.—Lo que el suscripto secretario hace saber por medio del presente.—Salta, Septiembre 29 de 1915.—NOLASCO ZAPATA, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de los señores Manuel Gutiérrez, N. Asia Fierro de Gutiérrez y Juana Gutiérrez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de treinta días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho en el juicio para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, Septiembre 21 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Gabino, Francisco Javier, Manuel y Francisca Mercedes Borja el señor juez de 1ª instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani; ha ordenado se cite por edictos que se publicarán en dos diarios locales por el término de 30 días y por una sola vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer dentro del término fijado, bajo apercibimiento de ley. Lo que el que el suscripto secretario comunica a quienes correspondan por medio de la presente.—Salta, Septiembre 22 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario.

1210-v 26 Oc

En el juicio de rehabilitación seguido por don Rafael Veon, el juez de la causa ha decretado lo siguiente: Salta, septiembre 21 de 1915. Y vistos: El informe que precede por el que resulta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado a fojas 4 vuelta a fojas 5, y no se ha deducido oposición ninguna; que han transcurrido más de tres años desde que se declaró en quiebra (fojas 6 vuelta 7 y vuelta del expediente) En su mérito; de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1531 del citado código y lo dictaminado por el señor

agenre fiscal, resuelvo: conceder a rehabilitacion solicitada por el señor Rafael Veroni para ejercer comercio y de más actos civiles. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 1533 del citado código. Sobraspado 2. Vale.—Tachado, y que los acreedores le han dado carta de pago (art. 1525 y 1526 del C. de Comercio.) No vale.—A Bassani.—Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente.—Salta, septiembre 27 de 1915.—Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1212-v-16 Oct.

Salta, Agosto 31 de 1915.—Autos y vistos: La presente ejecución seguida por don Moisés J. Salas en representación de los señores Enrique-Davis y Cia contra don Luis Lico por cobro de la cantidad de cuatrocientos nueve pesos con 5/100 m/n que arroja la cuenta de fs. 1 y Considerando: Que citado de remate el demandado no ha opuesto, dentro del término, excepcion alguna que destruya la fuerza ejecutiva que trae aparejada la obligación de referencia.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto por el artº. 447 e inciso 1º del artº. 459 del Código de Procedimiento Civil y Comercial, resuelvo: llevar adelante la presente ejecución hasta hacerse fianza y remate de lo embargado, con costas, a cuyo efecto regúlense los honorarios del doctor Serray y procurador Salas en las cantidades de cincuenta y veinticinco pesos m/n respectivamente.—Carlos Lopez Pez.—Auto mi.—Gregorio Caro.—Pro-Strio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artº. 460 del Código de Procedimiento Civil y Comercial se notifica a don Luis Lico la sentencia que antecede por medio del presente edicto que se publicará por tres días en dos diarios y en el Boletín Oficial.—Salta, Setiembre 27 de 1915.—D. CAMPERO, Strio. 1213v1 Oct

El suscrito secretario del juzgado a cargo del doctor Alejandro Bassani, hace saber que en la Reunión de Acreedores, solicitada por el señor Jaime C. Comas, por decreto de fecha 27 de septiembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día seis de octubre próximo, a horas 3 p. m. En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por el presente.—Salta, septiembre 28 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario. 1214-v-6 Obr.

En vista de lo solicitado en el escrito de fs. 2 con lo que se ha llamado lo prescrito por el art. 678 del Código de Procedimiento en lo C. y C. en su mérito, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor agente fiscal, declárase concursado al señor Francisco Lavin y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 636 y 687 del mismo Código resuelvo:—1.º Nombrar síndico del concurso al doctor Ernesto A. Yanzi, con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que el deudor tuviere pendientes o las que hubieren de iniciarse; 2.º Ordenar la ocupación de todas las pertenencias del deudor y de los libros y papeles relativos a sus negocios; 3.º Fijar el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; y 4.º Se haga saber por edictos que se publicarán en dos diarios durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial la formación del concurso y la citación a los acreedores. Dese cumplimiento a lo ordenado por el art. 679 del Código de Procedimientos en lo C. y C.—B. Bassani. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio de la presente Salta, Septiembre 29 de 1915.—Pedro J. Aranda, E. secretario. 1215 v. 6 Oct

VERIFICACION DE CRÉDITOS

—El suscrito secretario del Juzgado del doctor Alejandro Bassani hace saber que en la cesión de bienes solicitada por don Guillermo Villa y por decreto de fecha veinte y nueve de Setiembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos; la audiencia del día diez y ocho de Octubre del corriente año. En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por medio del presente edicto.—Salta, Setiembre 30 de 1915.—M. Sanmillán, E. secretario. 1215 v. 18 Oct.

VERIFICACION DE CRÉDITO

—El suscrito secretario del juzgado a cargo interino del doctor Alejandro Bassani, hace saber que en la reunión de acreedores solicitada por el señor Eulogio Tejerina Rodas, por decreto de fecha 30 de septiembre del corriente año, se ha señalado para que tenga lugar la junta de verificación de créditos el día 12 de octubre próximo, a horas 2 p. m.—En su mérito se cita a los fines expresados a todos los acreedores y demás interesados por el presente.—Salta, septiembre 30 de 1915.—M. Sanmillán, escribano secretario. 1217-v-13 Obr.

Tarifa

PAGO ADELANTADO

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de cuatro pesos, por uno sola vez, según lo dispuesto por la C. de J pasando de 5 centímetros, un peso m/n por cada centímetro.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín: 1º. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones. 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º. Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS  
JUAN B. GUDIÑO  
S de la C. de D D.

ANGEL ZERDA  
EMILIO SOLIVEREZ  
S. del S.

Departamento de Gobierno  
Salta, Agosto 14 de 1908.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial

LINARES  
SANTIAGO, M. LOPEZ.